



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

NÚM.7/2018

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
DE LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Antonio Sagredo Marco

GRUPO SOCIALISTA

TENIENTES DE ALCALDE

D<sup>a</sup>. Nuria Campos Moragón  
D<sup>a</sup>. Eva Pérez López  
D. Julio Fernández Piqueras

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Francisca Periche Chinillach  
D. José Manuel Mora Zamora

GRUPO POPULAR

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Elena Martínez Guillem  
D. Juan Sánchez Mancebo.  
D<sup>a</sup>. Marisa Ferré Cortés

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

TENIENTES DE ALCALDE

D. Juan Manuel Ramón Paul  
D. Carles Martí Balaguer

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Guillem Periche

GRUPO CIUDADANOS PATERNA

CONCEJALES

D. Jorge Jesús Ibáñez Benlloch

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MDQ3OWRhMGY2NWRmZTRI

ACTA 7\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

D. Jorge Ochando Cantero  
D. Miguel García Saiz  
D<sup>a</sup>. Laura Almagro Juan

**GRUPO PATERNA SI PUEDE**

**CONCEJALES**

D. Frederic Ferri i Gómez  
D. Beatriz Serrano Nieto

**CONCEJALES NO ADSCRITOS:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Salvador López

**INTERVENTOR ACCTAL.**

Don Raul Pau Alcon Alagarda

**SECRETARIA**

Dña. Teresa Moran Paniagua

ORDEN DEL DÍA

**1º.-SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- CHEQUE BEBE 2018 (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA YA QUE NO ESTÁ DICTAMINADO)**

En la Villa de Paterna, siendo las CATORCE HORAS Y CINCO MINUTOS del día 30 de abril de 2018 , se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Raúl Pau Alcón Alagarda.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusan su asistencia los siguientes concejales: D<sup>a</sup>. Neus Herrero Sebastián, D<sup>a</sup>. Carmen Gayá Ballester, D. Santiago Lucas Lerma, D<sup>a</sup>. Flor María Villajos Rodríguez, Vicente Sales Sahuquillo y D. Francisco Javier Parra Molina

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MDQ3OWRhMGY2NWRmZTRI

ACTA 7\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**1º.-SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-CHEQUE BEBE 2018 (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA YA QUE NO ESTÁ DICTAMINADO)**

Se procede a ratificar la inclusión del punto en el orden del día ya que no ha sido dictaminado, explicando el Sr. Alcalde que al tratarse de un expediente que requiere de informes de otras Administraciones se ha dilatado más de lo deseable y que hay padres esperando para poder acceder a estas ayudas. Sometida a votación la propuesta de ratificación de su inclusión al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, es aprobada por UNANIMIDAD, procediéndose a tratar el asunto con arreglo al informe propuesta obrante en el expediente del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del expediente incoado por este Ayuntamiento para llevar a cabo la campaña "Cheque bebé 2018", se informa:

Que el Ayuntamiento de Paterna, consciente de la necesidad de facilitar a las familias del municipio el paliar situaciones producidas por la crisis, incentivando, asimismo, la promoción del comercio local, pretende apoyar el sistema general de ayudas por parte de otras administraciones, cubriendo las necesidades de los vecinos de Paterna.

Que por este motivo, se ha elaborado por el Área de Sostenibilidad (Comercio), un Borrador de Bases para ayudas, que se remitió preceptivamente, en fecha 1 de febrero de 2018, a la Dirección Local de Administración Local y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la emisión del correspondiente informe de no duplicidad establecido en el artículo 7.4 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL); el cual ha sido emitido en sentido favorable, con fecha 14/2/2018.

Que es objeto de las bases de concesión que se relacionan en el presente informe, la regulación de la prestación de ayudas dispuestas por este Ayuntamiento para compensar los gastos derivados del esfuerzo económico que supone para las familias el nacimiento, adopción o acogimiento de un nuevo/a hijo o hija, así como vehicular las mismas para que los importes en que se concretan vayan también dirigidas a la promoción y desarrollo del comercio local.

Que, desde un punto de vista competencial, el presente marco subvencional tiene encaje legal con el atribuido por las leyes a las Entidades Locales. Así, con fecha 3 de marzo de 2016 se dicta sentencia del Tribunal Constitucional en la que se dispone que: "Los servicios de asistencia social y atención primaria a la salud son competencias de las CC.AA. Por ello el Estado solo podrá atribuir competencias locales o prohibir que éstas se desarrollen en el nivel local, cuando tengan la competencia en la materia o sector de que se trate. En materias de competencia autonómica, sólo las CC.AA pueden

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MDQ3OWRrMGY2NWRmZTRI

ACTA 7\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

atribuir competencias locales o prohibir que el nivel local las desarrolle.”.

Que las Comunidades Autónomas, siendo competentes para regular aquellos servicios sociales y sanitarios, y por analogía aquellos otros servicios de competencia atribuida a la autonomía por el Estado y determinada por su propio Estatuto de Autonomía, son competentes para decidir -con sujeción al indicado marco de límites- sobre su descentralización o centralización y, en este segundo caso, para ordenar el correspondiente proceso de asunción competencial y traspaso de recursos.

Que la Comunidad Autónoma está sometida a los mandatos constitucionales de eficiencia, eficacia y estabilidad presupuestaria (artículos 31.2, 103.1 y 135 de la Constitución Española) -además de a la garantía constitucional de la autonomía municipal (arts. 137 y 140 de la Constitución Española)-, así como a las condiciones que establecen ahora los arts. 25 y 7 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local -y, en su caso, los Estatutos de Autonomía-.

Que dentro de este contexto normativo, a ella le debe corresponder la decisión última sobre si los municipios situados en su órbita territorial deben o no prestar servicios reconducibles a los ámbitos competenciales que tiene estatutariamente reservados y, en su caso, sobre el modo en que ha de efectuarse el correspondiente traslado.

Que al prohibir la descentralización de aquellos servicios, por un lado, y fijar una serie de plazos y condiciones al traspaso, por otro, las disposiciones transitorias 1.ª y 2.ª de la LRSAL han superado el ámbito que la Constitución asigna a una regulación básica sobre atribuciones locales (art. 149.1.18 de la Constitución Española) y, con ello, han invadido las competencias autonómicas de asistencia social y sanidad, entre otros.

Que la convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales en aplicación de la sentencia referenciada anteriormente y conforme a lo preceptuado en la Ley 5/1997, de 25 de junio, que regula el sistema de Servicios Sociales, donde se delimita las competencias de las administraciones locales en Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, afectando dentro de los servicios sociales generales al ámbito que nos ocupa.

Que la adecuada integración social del menor desde las primeras etapas de vida es otra preocupación de las Administraciones que subyace a la esencia de las políticas sociales en torno al apoyo familiar.

Que como se establece en el artículo 39 de la Constitución Española los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección integral de los hijos.

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MDQ30WRhMGY2NWRmZTRI

ACTA 7\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

La educación infantil en los primeros estadios vitales contribuye a la igualdad de oportunidades y favorece la integración del menor, potenciando el desarrollo físico y mental. Por tanto, en el apoyo a las familias adquiere relevancia actuar sobre las posibles limitaciones que entorpezcan el acceso de los menores a los recursos.

Que junto a dicha justificación desde el punto de vista social, debemos incorporar la reflexión sobre la necesidad de articular medidas que fomenten el comercio local, competencia atribuida a los municipios por el marco legal antes referido.

Que se ha remitido escrito de la Generalitat Valenciana en el que se indica la no duplicidad de competencias y la no existencia de ayudas simultáneas en el sentido de la presente propuesta, al no entenderse competente la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives, lo que constituye el requisito habilitante del presente programa subvencional.

Que, asimismo, el informe emitido por la Dirección General sobre Sostenibilidad Financiera, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de 20/3/2018, establece: "... De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, este centro directivo considera que a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que el ejercicio de la competencia para la concesión de subvención por nacimiento, acogida o adopción mediante el "Cheque Bebé 2018", no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal."

Que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que reúna las condiciones que se reflejan en las bases.

Que por Decreto de la Alcaldía n.º 252, de 30/01/2018, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones hasta el ejercicio 2020.

Que en la Base 35.ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, se regula que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que serán expuestas al público y se publicará reseña en el B.O.P.

Que debe considerarse el interés social determinado al inicio del presente informe.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MDQ3OWRhMGY2NWRmZTRI

ACTA 7\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Que existe Retención de Crédito con referencia 201800008934, por un importe de 240.000'00 euros, de la aplicación 4310-48000, y que por el Sr. Interventor Accidenta de Fondos Municipales se ha emitido informe favorable de fiscalización.

Que el art. 22 de la reiterada Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, establece que las presentes bases deben ser aprobadas por acuerdo plenario al tratarse de una ordenanza.

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la concesión de ayudas CHEQUE BEBÉ para el ejercicio 2018, y que tienen el siguiente tenor:

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL "CHEQUE BEBÉ 2018.

Reconociendo el esfuerzo económico que supone para las familias, el nacimiento, adopción o acogimiento de un/una nuevo/a hijo o hija y vista la idoneidad de que las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Paterna vayan también dirigidas a la promoción y desarrollo del comercio local, se disponen las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO:

Las presentes bases regulan el procedimiento en régimen de concesión en pública concurrencia, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo indicado en el artículo 58 y siguientes del mismo texto legal.

La presente convocatoria denominada "Cheque bebé 2018" tiene un doble objetivo, por un lado la regulación de la ayuda económica por nacimiento, adopción legal o acogimiento de duración superior a los 6 meses, en el municipio de Paterna, denominada "Cheque Bebé", así como la promoción y dinamización del comercio local a través de estas ayudas.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención rigiéndose por la citada Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS:

Serán beneficiarios/as los/las progenitores/as, adoptantes o acogedores/as de niños/as, titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción, o las familias acogedoras de menor (de duración superior a los 6 meses) y que cumplan los siguientes requisitos:

a) La fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del bebé ha de ser entre el 1 de Octubre de 2017 y el 31 de Octubre de 2018.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MDQ3OWRhMGY2NWRmZTRI

ACTA 7\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

- b) El/la menor habrá de estar empadronado/a en Paterna y convivir con el/la progenitor/a, adoptante o acogedor/a solicitante, que deberá tener una antigüedad de 6 meses de empadronamiento en el municipio, en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción o acogimiento.
- c) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Paterna podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.
- d) En el caso de los/las progenitores/as y adoptantes titulares en el libro de familia o acogedores/as del bebé, será el/la solicitante quien tendrá la condición de beneficiario/a, debiendo firmar la autorización a dicha solicitud el/la otro/a progenitor/a, adoptante o acogedor/a como miembro de la unidad familiar. Sólo puede haber una solicitud por unidad familiar.
- e) Si en el libro de familia figurase un/a solo/a progenitor/a o adoptante, o en la resolución de acogimiento, será éste/a el/la único/a beneficiario/a.
- f) Tendrá la condición de beneficiario/a el/la progenitor/a o adoptante titular del libro de familia que convive con los/las menores que motivan esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que los/las menores estén exclusivamente a cargo del/de la solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador u otros documentos oficiales.
- g) En el supuesto de custodia compartida, uno de los progenitores deberá renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda en beneficio del otro progenitor. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente mediante demanda o resolución de separación o divorcio, o de medidas civiles en relación a hijos extramatrimoniales.
- h) No haber sido perceptora la unidad familiar de ayuda Cheque Bebé respecto al mismo menor en la Convocatoria de cheque Bebé 2017.
- i) No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.
- j) En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

**TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Son gastos subvencionables, los que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Gastos tendentes a satisfacer las primeras necesidades del/de la niño/a u otras necesidades familiares, excepto tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar, hostelería y combustible.
2. Gastos realizados en el plazo máximo que establezca la resolución de concesión, que corresponderá con la fecha de caducidad de la

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MDQ30WRhMGY2NWRmZTRI

ACTA 7\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

tarjeta, que como máximo podrá ser de cuatro meses siguientes a la resolución de concesión.

3. Gastos realizados en establecimientos comerciales adheridos a la campaña Cheque Bebé 2018, con domicilio social en el término de Paterna, exceptuando los grandes supermercados que tengan una superficie de más de 300 metros cuadrados.

**CUARTA.- PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA:**

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria de las Bases en el BOPV hasta el día 30 de noviembre de 2018 (inclusive).

**QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

1 .La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

2. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda, acompañada de la documentación complementaria, incluyendo autorización del otro progenitor.

3. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada a continuación:

a) pasaporte y permiso de residencia de los progenitores o progenitor solicitante, para el caso de extranjeros.

b) libro de familia de todas las personas miembros de la unidad familiar.

c) demanda o sentencia de separación o divorcio, y convenio regulador, en caso de no matrimonio; demanda o sentencia de medidas civiles en relación a los hijos extramatrimoniales.

d) en caso de custodia compartida, renuncia expresa de un progenitor a favor del otro.

e) declaración responsable del/de la progenitor/a solicitante, de: - que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.

- hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.

- que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MDQ30WRhMGY2NWRmZTRI

ACTA 7\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del/de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar. Para la validez y eficacia, las copias deberán presentarse junto con el original para poder comprobar su autenticidad, de conformidad con el artículo 27 de la citada Ley 39/2015.

**SEXTA.- DOTACIÓN INDIVIDUAL:**

La cuantía individual máxima de ayuda, de pago único, será de 300 euros, para cada hijo/a nacido/a o adoptado/a o acogido/a.

**SÉPTIMA .- TRAMITACION:**

**A). Instrucción:**

a.1. la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Inclusión Social, en colaboración con la de Sostenibilidad y Vertebración Territorial (Comercio). Corresponde a la persona instructora realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

a.2. las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.

b) evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.

c) elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, tipo de ayuda concedida, incluyendo la cuantificación del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.

d) La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta del Jefe de Área, trasladándose la misma para su aprobación por Decreto de Alcaldía.

**B). Resolución:**

b.1. corresponde al Teniente de Alcalde que tenga conferida la delegación, resolver la concesión de ayudas.

b.2. la resolución de la concesión ha de ser motivada, y en ella se hará constar los beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

b.3. el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 3 meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

C). Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MDQ3OWRhMGY2NWRmZTRI

ACTA 7\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

c.1. el acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c.2. el vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

D). Publicidad de las subvenciones concedidas:

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, así como lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO REGULADOR DE AYUDAS: GESTION Y PAGO:

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica en especie, que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

1) El cheque bebé se materializará en una tarjeta cargada con el importe al que ascienda la ayuda nominativa, será entregado a los beneficiarios para ser destinado a los gastos establecidos en la base TERCERA 1.

Todos los cheques bebé tendrán una validez que vendrá determinada en las tarjetas, de acuerdo con la resolución de concesión y que será de 4 meses como máximo, contados desde la fecha de emisión, y como máximo hasta el 31 de marzo de 2019.

Transcurrido el plazo de validez sin utilizar el/la beneficiario/a el importe de la ayuda, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida caducando su validez.

Para la justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios no se requerirá de otra documentación que la prevista en la base Quinta.

2) Los comercios adheridos son los que deben llevar el seguimiento de las facturas de los gastos realizados mediante los cheques bebé 2018 correspondientes a la ayuda. Podrán facturarse por cualquier tipo de gasto familiar, excepto tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar, hostelería y combustible, según se especifica en la Base Tercera.

3). Los comercios adheridos emitirán la factura, detallando el nombre y DNI del/de la beneficiario/a y la relación de artículos vendidos. Sólo podrá incluirse un beneficiario por factura.

Las facturas serán requeridas por el Ayuntamiento en el plazo de 4 años, por lo tanto, se habrán de custodiar por el comercio colaborador. En el caso de que el Ayuntamiento requiriera las facturas y las mismas no se entregaran, dicho incumplimiento podría suponer la salida del programa del establecimiento colaborador.

4). El pago de las compras realizadas será inmediato, al hacerse efectivo a través de una tarjeta bancaria.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MDQ30WRhMGY2NWRmZTRI

ACTA 7\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

No obstante las condiciones del uso del datáfono serán las que cada establecimiento tenga acordadas con su entidad bancaria.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

En virtud de lo establecido en las leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

- a) comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- b) someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.
- c) acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**DÉCIMA.- CUANTÍA SUBVENCIÓN - CRÉDITO PRESUPUESTARIO:**

Esta subvención tiene la consideración de ayuda en especie y queda sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 240.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4310-48203 CHEQUE BEBÉ 2018.

Si el número de solicitudes aceptadas excediera el crédito presupuestario reservado, se procederá a habilitar los créditos necesarios, siempre que exista posibilidad de consignación presupuestaria, y con los requisitos legalmente establecidos.

**UNDÉCIMA.- REGULACION COMERCIOS ADHERIDOS:**

Se podrán adherir a la campaña los establecimientos comerciales con domicilio social en el término de Paterna, que no pertenezcan a un grupo de distribución comercial, excepto aquellos grupos que su domicilio social esté en Paterna y se exceptúan también los grandes supermercados que tengan una superficie de más de 300 metros cuadrados; siendo requisito imprescindible:

- \* Tener Licencia de apertura, comunicación de actividad inocua o, en su caso, declaración responsable ambiental,
- \* Estar al corriente con la Hacienda Local,
- \* Contar con un datafono en su establecimiento comercial.

Los establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el municipio que quieran participar deberán adherirse a la campaña, presentando su solicitud de adhesión a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Paterna, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

Para aquellos establecimientos que se hubieran adherido a la campaña del 2017 no será necesario que realicen ningún trámite nuevo, mientras perduren las circunstancias que motivaron la aceptación de su adhesión.

La adhesión podrá realizarse presentando:

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MDQ3OWRhMGY2NWRmZTRI

ACTA 7\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

\* Solicitud según modelo oficial.

El plazo de presentación de solicitudes para adherirse al programa 2018, se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria de las Ayudas en el BOPV y hasta el 30 de Noviembre de 2018. La documentación será evaluada por la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC), que, en el caso de cumplir con todos los requisitos, incluirá al comercio en el listado oficial de establecimientos adheridos a la campaña.

Por Resolución de Alcaldía se procederá a la actualización de todos aquellos comercios adheridos a la campaña "Cheque bebé 2018", realizándose la publicidad a través de la web municipal.

Los establecimientos adheridos en la campaña 2018, podrán solicitar en cualquier momento la baja en la colaboración de esta campaña de promoción.

La lista de establecimientos será actualizada conforme se vayan adhiriendo nuevos establecimientos.

Los comercios adheridos estarán identificados con la imagen del "Cheque Bebé", entregándose dicha acreditación en el momento de la aprobación de la adhesión.

El Ayuntamiento no limita el importe de las compras a realizar en cada establecimiento.

#### DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma.

#### DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS:

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística, evaluación y seguimiento, para la elaboración de las tarjetas por la entidad financiera, así como para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MDQ3OWRhMGY2NWRmZTRI

ACTA 7\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Asimismo, quedan informados los solicitantes de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Inclusión Social del Ayuntamiento de Paterna, Edificio Administrativo, 1.ª planta, c/ Mestre Ramón Ramia Querol, s/n.

DECIMOCUARTA.- CONTROL DE LAS AYUDAS:

- a) Corresponderá al Área de Inclusión Social llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa subvencional, asumiendo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida la subvención.
- b) Corresponderá a dicha Área de Inclusión Social realizar las actuaciones de seguimiento necesarias, muestreos, etc., que se requieran.
- c) Corresponderá al departamento municipal que lleve Comercio, únicamente, lo referente a aquellos aspectos del presente programa que tengan que ver con los trámites que se requieran para la formalización de la adhesión de los comercios al presente programa.
- d) El/la beneficiario/a está obligado/a a someterse a las actuaciones de control financiero previsto, que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.
- e) La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA APLICABLE:

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- a) La legislación de Régimen Local al respecto,
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- c) Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria,
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y
- e) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley."

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria correspondiente al ejercicio 2018, según las especificaciones que constan en las Bases transcritas.

TERCERO.- Publicar íntegramente las Bases y Anexos en el BOP de Valencia en los plazos legales establecidos, en el portal de transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 del Real Decreto 2188/1995 y el artículo 20 de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MDQ3OWRhMGY2NWRmZTRI

ACTA 7\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Inclusión Social a los efectos de la continuación del expediente.”

Abierta deliberación, interviene el Sr. Ochando del Grupo Ciudadanos preguntando al Sr. Martí acerca de si considera que se han subsanado las observaciones de los habilitados, al tiempo que procede a citar el art. 9.3 de la carta de participación ciudadana a propósito de la necesidad de pasar previamente por el Consejo Territorial.

El Sr. Martí responde que en cuanto a las observaciones del informe del Oficial Mayor, se ha consensuado y trabajado con el área de Inclusión por lo que lo conocen y no hay problema; en cuanto al contrato con el banco, informó que hay un contrato y está vigente y se hará con esa entidad bancaria y por último dijo que si no han pasado por el Consejo era porque las bases son iguales a las del año pasado.

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por UNANIMIDAD.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y diez minutos de lo que como Secretaria, doy fe.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MDQ3OWRhMGY2NWRmZTRI

ACTA 7\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>